

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	pts.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 132.)

Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 5 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 52 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE OITA

Roque Torre Castrejana, hijo de Ignacio y Aurelia, de Medina de Pomar, número 4, del reemplazo de 1916, residente en Santiago de Cuba.

Argimiro Vila Cercejo, hijo de Pedro y Maria, de Valle de Mena, número 33, del reemplazo de 1917, cuya residencia se ignora.

Antonio Arrajo Trueba, hijo de Luis y Maria, de Espinosa de los Monteros, número 28, del reemplazo de 1918, cuya residencia se ignora.

Julián Alvarez González, hijo de Nicasio y Brígida, de Medina de Pomar, número 3, del reemplazo de 1918, cuya residencia se ignora.

Tirso Pereda Lucio, hijo de Siméon y Casilda, de Merindad de Castilla la Vieja, número 24, del reemplazo de 1918, cuya residencia se ignora.

David Rodríguez Fernández, hijo de Faustino y Benita, de Bocos, número 1, del reemplazo de 1919, como los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Enrique de Hoz Diego, hijo de Juan y Valentina, de Dobro o Los Altos, número 10, se ignora su residencia.

Dionisio Vadillo Ruiz, hijo de Eusebio y Polonia, de Junta de Villalba de Losa, número 6, residente en la Isla de Cuba.

Aniceto Salazar Garcia, hijo de Antonio y Sabina, de Junta de Villalba de Losa, número 9, residente en la República Argentina.

Hermógenes Vadillo Isla, hijo de Vicente y Manuela, de Junta de Villalba de Losa, número 10, residente en la Isla de Cuba.

Carlos Orive Ungo, hijo de Juvenio y Teresa, de Junta de Oteo, número 6, se ignora su residencia.

Francisco Gómez Orive, hijo de Eugenio y Oliva, de Junta de Oteo, número 19, se ignora su residencia.

Félix Ortega Guinea, hijo de Lorenzo y Juliana, de Junta de Oteo, número 20, residente en la Habana.

Clemente Ruiz del Valle Arroyo, hijo de Andrés y Francisca, de Espinosa de los Monteros, número 4, se ignora su residencia.

David Sanz Maria Arenal, hijo de Urbano y Carolina, de Espinosa de los Monteros, número 28, se ignora su residencia.

Urbano Zorrilla Villasante, hijo de José y Anselma, de Espinosa de los Monteros, número 31, se ignora su residencia.

Gregorio Trepiana Alonso, hijo de Eloy y Rufina, de Jurisdicción de San Zadornil, número 1, residente en la República Argentina.

Carlos Ugo Tamayo, hijo de Juan y Elvira, de Medina de Pomar, número 2, se ignora su residencia.

Cecilio Gómez Revilla, hijo de Anastasio y Francisca, de Medina de Pomar, número 11, se ignora su residencia.

Antonio Fernández Bodega, hijo de Albino y Concepción, de Merindad de Montija, número 8, residente en el Brasil.

Heraclio López Pereda, hijo de Dionisio y Esperanza, de Merindad

de Montija, número 3, residente en la República Argentina.

Albino Rodríguez López, hijo de Valentín y Manuela, de Merindad de Montija, número 11, residente en la República Argentina.

Luis Alvarez Villasante, hijo de Albino y Josefa, de Merindad de Montija, número 13, se ignora su residencia.

Juan Fernández Miranda, hijo de Juan y Manuela, de Merindad de Montija, número 14, se ignora su residencia.

Manuel González Velasco, hijo de Isidro y Dionisia, de Merindad de Montija, número 16, se ignora su residencia.

Eugenio Rimillo Sainz, hijo de Florentino y Soledad, de Merindad de Montija, número 18, residente en la Isla de Cuba.

Pedro López Gómez, hijo de Simón y Gregoria, de Merindad de Montija, número 19, residente en Santiago de Chile.

Luis Zorrilla, hijo de Antonio y N., de Merindad de Montija, número 22, se ignora su residencia.

Julio Suárez Miegimolle, hijo de Pedro y Maria, de Merindad de Montija, número 25, se ignora su residencia.

Severiano Ruiz Gómez, hijo de N. y Filomena, de Merindad de Montija, número 27, se ignora su residencia.

Macario Colina Sebastián, hijo de Santos y Maria, de Merindad de Montija, número 29, se ignora su residencia.

Gregorio de Rozas Giménez, hijo de Hilario y Maria, de Merindad de Montija, número 31, residente en la República Argentina.

Félix Peña Giménez, hijo de Gregorio y Maria, de Merindad de Montija, número 33, se ignora su residencia.

Mateo Pereda López, hijo de Gabriel y Eleuteria, de Merindad de Montija, número 41, residente en la República de Cuba.

Luis Ruiz González, hijo de Ra-

món y Maria, de Merindad de Castilla la Vieja, número 7, se ignora su residencia.

Arsenio López López, hijo de Francisco y Josefa, de Merindad de Castilla la Vieja, número 19, residente en Buenos Aires.

Honorio Rueda González, hijo de Serapio y Maria, de Merindad de Castilla la Vieja, número 24, se ignora su residencia.

Fabián José Ruiz Garcia, hijo de Pedro y Paula, de Trespaderne, número 1, se ignora su residencia.

Gabriel Ruiz López, hijo de Demetrio y Nicolasa, de Merindad de Valdeporres, número 1, se ignora su residencia.

Luciano Pérez Ruiz, hijo de Braulio y Josefa, de Merindad de Valdeporres, número 2, residente en Burdeos (Francia).

Germán Saíz Ruiz, hijo de Gregorio y Leonor, de Merindad de Valdeporres, número 4, residente en la República Argentina.

Anastasio López Fernández, hijo de Juan y Gregoria, de Merindad de Valdeporres, número 5, residente en la República Argentina.

Julio Moreno Poza, hijo de Gregorio y Venancia, de Merindad de Valdeporres, número 9, se ignora su residencia.

Enrique Rodríguez Rodríguez, hijo de Benito y Elvira, de Merindad de Valdeporres, número 24, se ignora su residencia.

Felipe Ruiz López, hijo de Matías y Margarita, de Merindad de Valdeporres, número 27, se ignora su residencia.

Rafael Pereda Ruiz, hijo de Victor y Josefa, de Merindad de Valdeporres, número 28, residente en México.

Nicolás López Peña, hijo de Antonio y Maria, de Merindad de Valdeporres, número 29, residente en la República Argentina.

Eusebio Peña López, hijo de Mariano y Josefa, de Merindad de Valdeporres, número 38, residente en Mérida Zucatan (México).

Cecilio Revuelta Rodríguez, hijo de Saturnino y N., de Merindad de Valdivielso, número 12, se ignora su residencia.

Jesús A. Armiño Gómez, hijo de Faustino y Bruna, de Merindad de Valdivielso, número 17, residente en la República Argentina.

José María Rodríguez García, hijo de Narciso y Laura, de Merindad de Valdivielso, número 19, residente en la República de Cuba.

Lorenzo Varela Gutiérrez, hijo de Manuel y Ramona, de Merindad de Sotoscueva, número 4, se ignora su residencia.

Nicanor Gómez Azcona, hijo de Juan y Marcelina, de Merindad de Sotoscueva, número 5, se ignora su residencia.

Saturnino Ruiz de la Peña, hijo de Francisco y Juliana, de Merindad de Sotoscueva, número 13, se ignora su residencia.

Ramón Díaz Sarabia y Gómez Aragón, hijo de Francisco y Felipa, de Merindad de Sotoscueva, número 22, residente en la Isla de Cuba.

Marcelino Fernández Fernández, hijo de Gregorio y Eleuteria, de Merindad de Sotoscueva, número 23, se ignora su residencia.

Fernando González Serna, hijo de Venancio y Feliciano, de Merindad de Sotoscueva, número 32, se ignora su residencia.

Román Gómez Sainz, hijo de Luis y Matilde, de Merindad de Sotoscueva, número 35, residente en los Estados Unidos.

Esteban Ruiz Peña, hijo de Bonifacio y Ramona, de Merindad de Sotoscueva, número 38, residente en la Habana.

Policarpo Fernández Pereda, hijo de Saturnino y Cipriana, de Merindad de Sotoscueva, número 41, residente en Buenos Aires.

Miguel Carriazo Carriazo, hijo de Julián y Dorotea, de Valle de Tobalina, número 3, se ignora su residencia.

José Fernández Gobantes, hijo de Manuel y Manuela, de Valle de Tobalina, número 7, se ignora su residencia.

José Pedro Sobrón Tobalina, hijo de Jesús y Florentina, de Valle de Tobalina, número 9, se ignora su residencia.

Ricardo Montejo Fernández, hijo de Vicente y Gregoria, de Valle de Tobalina, número 15, se ignora su residencia.

Marcial Fernández López, hijo de Pablo y Benita, de Valle de Tobalina, número 22, se ignora su residencia.

José Fernández Ruiz, hijo de Manuel y Gabina, de Valle de Tobalina, número 25, se ignora su residencia.

Anastasio Ruiz Quintana Ortiz, hijo de Enrique y Amalia, de Valle de Tobalina, número 31, se ignora su residencia.

Agapito García García, hijo de

Remigio y Cesárea, de Valle de Tobalina, número 35, se ignora su residencia.

Emiliano Fernández López, hijo de Juan y Paula, de Valle de Manzanedo, número 1, se ignora su residencia.

Hilario Galaz Serna, hijo de Hilario y Francisca, de Villarcayo, número 2, se ignora su residencia.

Pío Gutiérrez Fernández, hijo de Basilio y Carmen, de Valle de Mena, como los demás que se dirán, número 49, residente en México.

Emilio Gil Ortiz Vallejuelo, hijo de Rogelio y Nicolasa, número 72, residente en Buenos Aires.

Arturo Isla Vivanco, hijo de Lucio y Fermina, número 75, residente en Chile.

Juan Cruz Fernández Sedano, hijo de Avelino y Mercedes, número 4, se ignora su residencia, así como la de los demás que se dirán.

Segundo Ortiz Ruiz, hijo de Cosme y Agustina, número 7.

Timoteo Urieta Novales, hijo de Francisco y María, número 12.

Lucio Gutiérrez Martínez, hijo de Salvador y Petra, número 15.

Manuel Saurrieta Estavil, hijo de Cástor y Basilisa, número 20.

Matias Urrabura Peña, hijo de Angel y Juliana, número 27.

Gregorio García Altuve, hijo de Agapito y Segunda, número 39.

Castor Hierro López, hijo de Gaspar y Encarnación, número 47.

Venancio López Ortiz, hijo de Pablo y María, número 51.

Dionisio Crespo Pérez, hijo de Andrés y Rosa, número 52.

José Urruela Angulo, hijo de Julián y Marina, número 55.

Valentín Rámila Ríos, hijo de Serapio y Margarita, número 58.

Pedro Orive Manterola, hijo de Gregorio y Norberta, número 60.

Juan Martínez Septiém, hijo de Braulio y Lucía, número 62.

Aureliano Santa Coloma Ungo, hijo de Crescencio y Aurora, número 65.

Domingo Angulo Pereda, hijo de Manuel y Aurora, número 67.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 8 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 del actual, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Visto el expediente y recursos de alzada interpuestos, uno por Don Sergio Gutiérrez y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que validó la proclamación de Concejales por el primer distrito del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral; y el otro por

D. Norberto Fernández y dos más, contra ese mismo acuerdo y tan sólo en la parte referente a la nulidad decretada de la elección, que se verificó en el segundo distrito de referido término, el día 16 de febrero último. Resultando: que por el referido D. Sergio Gutiérrez y otros varios, se dirigió escrito a esa Comisión provincial protestando contra la indebida aplicación hecha del artículo 29 de la Ley electoral, en el distrito primero de dicha villa, por el Presidente de la Junta municipal del Censo y el vocal de la misma, D. Manuel Lavin Pérez, toda vez que rechazaron las peticiones formuladas personalmente por los recurrentes en la sesión que se celebró el día 9 de febrero; que dentro del cumplimiento de la Ley, no se ajustó la proclamación al indicado precepto legal, ni se hizo a favor de nadie, puesto que habiendo resultado empate en la votación y no habiendo decidido éste, ni celebrado nueva sesión, no pudo el Presidente de la Junta atribuirse facultades, que sólo a la indicada Junta corresponden, pidiendo por último, el que sea declarada nula y sin ningún valor la expresada proclamación.

»Resultando: que dada vista a los Concejales proclamados de la reclamación interpuesta, acuden al expediente, alegando: que la Junta municipal del Censo, se compone de tres personas y que habiendo sido en consecuencia adoptado el acuerdo por unanimidad y no por mayoría, éste es perfectamente válido, sin que se deba tener en cuenta la intervención de personas ajenas a tal acto para conseguir invalidarlo.

»Resultando: que por D. Romualdo Arce Revuelta, se reclamó también contra la validez de la elección verificada en el segundo distrito de Espinosa de los Monteros, fundándose en que no pudo el día de la recepción de credenciales talonarias de los Interventores el verificarlo, por estar cerrado el local del Colegio, extremo que comprobó testificalmente; que se admitió por la Mesa la suplantación del voto del fallecido Anselmo Barquin, no obstante figurar en la relación remitida por el Juzgado municipal; que se rompieron dos candidaturas protestadas, en vez de unirlas al acta, que se ejerció coacción sobre el cuerpo electoral, extendiéndose en la exposición de otros varios motivos de nulidad.

»Resultando: que dada vista a los electos de los cargos aducidos, éstos niegan y rebaten las aseveraciones de contrario aducidas, negando veracidad al acta Notarial presentada por el reclamante.

»Resultando: que la Comisión provincial, en su sesión de 24 de marzo, acordó por mayoría de cinco votos, contra uno del Diputado Sr. Cuesta, el declarar la validez de la proclamación de Concejales, hecha en el primer distrito, conforme al artículo

29 de la Ley; y por unanimidad, anular la elección del segundo distrito, estimando, en consecuencia, la reclamación deducida por D. Romualdo Arce.

»Resultando: que contra el acuerdo referido de esa Comisión provincial, se interpusieron dos recursos de alzada, suscritos por D. Sergio Gutiérrez y otros y por D. Norberto Fernández y dos más, en los que solicitan respectivamente, el que sea anulada la proclamación verificada en el primer distrito y validada la elección verificada en el segundo el 16 de febrero, extendiéndose en la exposición de diferentes razonamientos, conducentes a su derecho.

»Considerando: que la Comisión provincial, declara la validez de la proclamación de Concejales verificada por el primer distrito, con aplicación del artículo 29 de la Ley Electoral vigente, fundándose, en que según el acta notarial, levantada a requerimiento de D. Rogelio Zamora, aparece que varias de las propuestas de candidatos se presentaron después de la hora autorizada por la Ley al efecto y que además, no se formularon solicitudes de los interesados; y aún siendo esto así, no es posible conceder eficacia legal a esa proclamación, desde el momento en que se presentaron mayor número de propuestas de candidatos que el de vacantes de Concejales que habian de cubrirse en dicho distrito conforme a la constante jurisprudencia establecida por este Ministerio, en casos análogos.

»Considerando: que además y según resulta del acta original de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral, celebrada el día 9 de febrero último, la proclamación de Concejales, aplicando el referido artículo 29 de la Ley electoral, sólo fué acordada por el Presidente y el Vocal D. Manuel Lavin, acordando lo contrario, o sea que se proclamaran candidatos a todos los propuestos, los vocales D. Benito López y D. Indalecio González; todo lo cual demuestra de manera evidente, que dicha proclamación no se hizo por la Junta municipal del Censo con arreglo a los artículos 24, 26, 29 y concordantes de referida Ley Electoral, puesto que en realidad y ateniéndose a las resultancias de la mencionada acta, de los cuatro individuos que constituían la Junta en aquella sesión, dos de ellos acordaron la aplicación del artículo 29 referido, y los otros dos la proclamación de todos los candidatos propuestos; y en su consecuencia, no puede prevalecer una declaración de Concejales en la cual no existió la circunstancia esencialísima de haber sido acordada por la mayoría de la expresada Junta como la Ley exige.

»Considerando: que en cuanto al distrito segundo, la misma Comisión provincial declara la nulidad de la elección efectuada el día 16 de fe-

brero último, por entender que del acta notarial levantada a requerimiento de D. Romualdo Aroe, resultan indicios de que entre otras informalidades cometidas en el acto de la elección se usó del soborno con varios electores; pero sin tener en cuenta dicha Comisión que los hechos consignados en el acta notarial a que se refiere, no son suficientes por sí solos para determinar la nulidad de la elección, toda vez que el notario autorizante, no expresa de una manera concreta y terminante que aquel soborno se realizase con electores y que estos fueran objeto de coacciones, que pudieran haber influido en el verdadero resultado de la elección.

Considerando: que examinada el acta de votación de la sección única del mencionado distrito segundo, sólo existe en ella consignada la protesta del apoderado de un candidato, respecto al voto de un elector y a la no admisión de dos papeletas, cuya protesta aparece desvirtuada en la misma acta, en la que se hace constar, que la Mesa admitió por unanimidad el voto de aquel elector, que comprobó su personalidad, y que las dos papeletas desechadas, lo fueron por no figurar los electores con sus apellidos en las listas del Censo, cuya resolución de la mesa fué adoptada antes de votar los individuos de la misma, sin que por otra parte se formulara protesta alguna contra el resultado de la votación, ni contra el escrutinio general, por lo que precisa reconocer la validez de dicha elección, toda vez que resulta verificada con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley que regulan y garantizan el procedimiento del sufragio y el derecho de los electores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar los recursos interpuestos, revocando en todas sus partes el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y, en su consecuencia, declarar la nulidad de la proclamación de concejales, hecha con aplicación del artículo 29 de la ley Electoral, el día 9 de febrero último, por el Presidente y un vocal de la Junta municipal del Censo por el primer distrito de Espinosa de los Monteros; y la validez de la elección de concejales efectuada el día 16 del mismo mes, en el Distrito segundo del mismo Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1919.—Goi-coechea.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 7 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Minas.—Registro número 2826 bis.

D. JOSÉ BENEGAS CAMACHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Eustasio Acinas Sebastián, vecino de Barbadillo del Mercado, según cédula personal, número 92, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 3 del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina titulada Encarnación, de mineral de carbón, sita en Haedo y La Revilla, en el paraje llamado Charranco del Berdugal y Mata de Medio, término municipal de La Revilla, lindando por N. y E. con terreno baldío del Estado, y S. y O. con fincas particulares, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al E. de una tinada contigua a un pontón, en el camino de la Revilla a Haedo y parte N. de referido paraje, y desde él se medirán 350 metros al S. donde se colocará la primera estaca; desde ésta 600 metros al S. la segunda; 400 al E. la tercera; 600 al N. la cuarta; y con 400 al O. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Haedo y La Revilla, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 12 de mayo de 1919.

José Benegas Camacho.

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna contra la cancelación de los expedientes mineros que se detallan en la relación que a continuación se inserta, he dispuesto declarar franco y registrable el terreno, debiendo hacer constar que se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho en que, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir a este efecto desde su publicación, conforme al Real decreto de 18 de abril de 1913, siendo las horas de oficina de nueve a trece.

Relación que se cita.

Mina nombrada Plácido, número 2.693, de 51 pertenencias de mineral de carbón, sita en término municipal de Sargentos de la Lora.

Mina nombrada Ampliación a Plácido, número 2.722, de 22 pertenencias del mismo mineral, sita en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Subsistencias.—Circular.

Nombrado por Real orden de 9 del actual, del Ministerio de Abastecimientos, el Sr. Secretario de la Delegación Regia de Trigos, don Wenceslao Roldán Carrillo, Delegado especial en esta provincia, en comisión extraordinaria del servicio para cuanto afecte a la circulación de trigo y sus harinas, lo comunico a los Alcaldes de esta provincia a fin de que tengan presente que desde esta fecha se encarga dicho señor Delegado, por disposición superior, de despachar, autorizar y facilitar las guías correspondientes que hasta hoy expedían los Alcaldes, y resolver todo lo que a la circulación de los mencionados productos se refiera, debiendo, por tanto, todos los Alcaldes, abstenerse en absoluto de expedir las citadas guías para las indicadas especies, hasta nueva orden, y advirtiéndole que las que hubieren expedido desde la fecha de esta circular hasta el día en que reciban este periódico oficial, quedarán anuladas.

Al mismo tiempo les recuerdo la obligación de que por todos los medios que tengan a su alcance, ordenen la más escrupulosa vigilancia a fin de evitar que circule trigo y sus harinas sin guía expedida necesariamente por el expresado Sr. Delegado del Ministerio de Abastecimientos, significándoles se sirvan acusar recibo a este Gobierno de esta circular.

Burgos 12 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Providencias judiciales

Villaescusa de Roa.

D. Juan González Bombin, Juez municipal de este distrito,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, incoados en este Juzgado a instancia de D. Hermenegildo Tijero Viyuela, vecino de este pueblo, contra Albina Esteban Granado, viuda del finado Teodosio Velado López, de la misma vecindad, por cantidad de 50 pesetas, costas causadas y que se causen, hallándose éstos en ejecución de sentencia y embargo de los bienes de la testamentaria del finado Teodosio Velado, como marido que fué de la citada Albina Esteban, se sacan a pública subasta los que a continuación se expresan.

Una tierra en esta jurisdicción y pago de las Cabezas, 64 áreas y 39 centiáreas, que linda por N. otra de Ladislao Romera, S. de herederos de Isaac de las Heras, E. otra de Restituto Bombin y O. regadera y pradera del pago, con inclusión del

sembrado de cebada que contiene, tasada la tierra en 375 pesetas y lo que pueda producir el sembrado de cebada que contiene (salvo de un accidente atmosférico), en 125 pesetas que hacen un total de 500 pesetas.

Cuya finca y sembrado que contiene, radicante en esta jurisdicción, se saca a la venta y primera subasta que se celebrará a los veinte días, contados desde que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndole a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 conforme a la ley, y que el rematante se ha de conformar con el testimonio de adjudicación, por no existir en la actualidad título de propiedad.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaescusa de Roa a 30 de marzo de 1919.—El Juez municipal, Juan González.—Por su mandado.—El Secretario, Francisco López.

D. Juan González Bombin, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Don Secundino González Ortega, de esta vecindad, contra su convecino Don Albino Esteban Granado, sobre reclamación de 167 pesetas, se han embargado las fincas sitas en esta jurisdicción que, con su tasación pericial, son como sigue:

Una tierra sembrada de almortas o cardínchel, de 16 áreas, linda N. de Victoriano López, S. de Feliciano Bombin, E. de Pablo Pinedo y oeste de Manuel Hornillos, tasada en 115 pesetas.

Otra tierra sembrada de trigo, en Carregricio, de 49 áreas, linda al N. de Román Nuño, S. camino de Gricio, E. de Vicente González Sanz y O. de Mauricio Bombin, en 120.

Una viña al pago de la Carretera o Primeras, de 330 vides, o sea siete áreas 80 centiáreas, linda al N. de Benito Romera, S. Claudio Diez, E. de Secundino González y O. de Mario Velado, en 30.

Estas fincas se sacan a pública subasta por el término de 20 días y no existiendo título de propiedad habrá de conformarse el rematante con el testimonio del acta de adjudicación o adquirirlos a su costa.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, pasados los veinte días de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si fuera inhabil al siguiente, a las diez.

No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 265 pesetas, tipo de subasta.

Villaseca de Roa 5 de mayo de 1919.—Juan González.—Ante mí, Angel Ramirez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidos al conocimiento del Tribunal del Jurado en el actual cuatrimestre; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 19 de mayo de 1919 para dar principio a las sesiones de dicho periodo, en el local destinado al efecto en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al art. 44 de la misma Ley, han resultado elegidos los jurados y supernumerarios que a continuación se insertan, con expresión del partido a que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción, de las cuales han de conocer, y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos jurados y supernumerarios deben presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Cirilo Castillo Sáez, de La Nuez de abajo.
Raimundo García García, La Molina de Ubierna.
Esteban Díez y Díez, id.
Idefonso Castillo Arce, id.
Luis García Martín, Agés.
Casimiro García Martínez, id.
Cesáreo Colina Pérez, Atapuerca.
Valentín García Cerda, id.
Cesáreo López Mena, id.
Eliás Martínez Mena, id.
Crisanto López Arceo, Cobia.
Eusebio Moral Páramo, id.
Severiano Ausin Sainz, Carcedo de Burgos.
Gabino Calvo Rodrigo, Cardeñadijo.
Pedro Pino Pascual, id.
Domingo Lozano Pérez, Cubillo del Campo.
Domingo Navarro Lozano, id.
Alejandro Saldaña Mansilla, id.
Crisanto González Colina, Cueva de Juarros.
Luis López Palacios, id.

Capacidades.

José Díez Fuente, Celadilla Sotobrín.
Gregorio González Arce, Las Celdas.

Juan Ruiz Peña, Cardeñajimeno.
Guillermo Alonso Sáiz, Cardeñadijo.
Pedro Sáiz Sáiz, Carcedo de Burgos.
Timoteo García Varona, Avelanosa del Páramo.

Felipe Díez del Amo, Los Ausines.
Andrés Hernando Bárcena, Arlanzón.
Aquilino López Martín, Arcos.
Pedro Valdivielso Gutiérrez, Rabé de las Calzadas.

Tomás Hurtado López, Palacios de Benaver.

José Pardo Pardo, Páramo.
Salvador Pérez Gutiérrez, Pedrosa de Río-Urbel.

Vicente Maté Ubierna, Quintanaortuño.

Gregorio Marín Angulo, Cobia.
Juan García Díez, Quintanilla-Vivar

Cabezas de familia.

Indalecio García Palacios, Burgos.
Vicente González García, id.
Felipe Grijalvo Carrera, id.
Mariano Ordóñez Rojas, Los Ausines

Capacidades.

Martín Rosales Rodrigo, Los Ausines.

Victoriano Fernández Sagredo, Mazuelo de Muñó.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para los días 19 y 20 de mayo, a las once de la mañana, seguida contra Isidoro Sáiz Colina, por el delito de homicidio; otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Bonifacio Alzaga y otros, por el delito de robo; otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Secundino González, por el delito de homicidio, y otra para el día siguiente, a la misma hora, contra Juan Bernal Tobar y otros, por el delito de homicidio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de mayo de 1919.—El Secretario de Gobierno accidental, Juan M. de Capua.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de abril último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
23	1	Jesús de Grado Villa...	Villadiago	Jornalero.
24	2	Eliás Pineda	Miranda de Ebro	Idem.
25	3	Vicente Paniego Andrés	Barbadillo Herreros	Idem.
26	5	Valeriano Bravo González	Burgos	Secretario.
27	7	Antolin B. Noguera	Idem	E. Telégrafos.
28	»	Félix García Carrasco	Idem	Industrial.
29	8	José María Valdivielso	Medina de Pomar	Relojero.
31	11	Norberto Rojo	Cigüenza	Labrador.
32	»	José Rojo González	Idem	Idem.
33	»	Luis González Rojo	Cobia	Idem.
34	»	Lucio García López	Ito del Castillo	Secretario.
35	»	Julio Yagüe Escribano	Idem	Labrador.
36	14	Casimiro Rojo Díez	Oña	Idem.
11	19	Jesús Camarero Vivar	Barbadillo del Pez	Farmacéutico.
12	»	Felipe Velasco López	Barbadillo Herreros	Jornalero.
13	»	Juan Peraita García	Barbadillo del Pez	Veterinario.
30	»	Mariano González Rodrigo	Idem	Maestro.
37	»	Francisco Vega Cantero	Casanova	Propietario.
38	»	Crescencio Blanco Moya	Barbadillo Herreros	Jornalero.
39	23	Cornelio Ocharán Sainz	Burgueta	Labrador.
40	25	Eusebio Fernández	Cobanera	Idem.
41	26	Moisés Maroto Revuelta	Burgos	Procurador.
42	»	Ricardo García Marcos	Villaldemiro	Secretario.
43	»	Gerardo Varona	Villarcayo	Sacerdote.
44	»	Guillermo Bocanegra	Torme	Labrador.
45	»	Guillermo Peñalba Pérez	Pinilla de los Moros	Maestro.

Burgos 30 de abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO
D. Agustín Bullón Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, se proceda en el local este Juzgado, el día 19 del actual, a las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de

Jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.

Dado en Aranda de Duero a 5 de mayo de 1919.—Agustín Bullón.—Angel Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he designado el día 21 del actual, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado para el sorteo de los vocales que deberán ser nombrados para la formación

de las listas de jurados de este partido.

Dado en Villarcayo a 7 de mayo de 1919.—Enrique Ramos.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradolungo, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 2

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

A los Ayuntamientos.

Impresos de elecciones, apéndices de rústica, urbana, recuento de la ganadería y hojas de altas y bajas.

Imprenta de Agapito Díez y compañía BURGOS.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

SECRETARIOS

Tinta de escribir, superior y garantizada, 2'50 litro. Salón Postal, Isla, 17, librería. Se facilita factura. 5-5

PARA LOS VIÑEDOS

Sulfatador líquido «Casamajó.» Lo mejor que se conoce para prevenir el oidium y mildew etc. así como también para árboles frutales y hortalizas.

Venta exclusiva para la provincia

ASENJO.—LERMA

Representante Marceliano Arranz.—Anguix.

IMPRESA PROVINCIAL